



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2016-2-9-0001178.

Montevideo, 29 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN 206 ACTA 047

VISTO: la necesidad planteada por los distintos actores del sector postal, en el marco de las Jornadas de Diálogo Postal convocadas por URSEC, para mejorar la fiscalización a los distintos operadores postales, con la finalidad de evitar la evasión tributaria.

RESULTANDO: que, conforme surge del Acta elevada a aprobación de la Comisión, durante la III Jornada se planteó la idea de que URSEC exija una declaración jurada a cada operador en que conste la identificación de sus clientes que superen los quinientos envíos postales mensuales a efectos de mejorar la fiscalización de la recaudación de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.

CONSIDERANDO: I) que, conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora recaudar lo que pagarán los usuarios que contraten el servicio postal por concepto de Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal;

II) que a efectos de que la URSEC pueda desarrollar las funciones de contralor inherentes a su competencia, podrá requerir de los prestadores del servicio postal la información que estime necesaria;

III) que de acuerdo a la propuesta formulada por URSEC en la III Jornada de Diálogo Postal, a los efectos de mejorar la fiscalización de lo vertido por los operadores postales por concepto de Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, se acordó solicitar a los operadores que hagan una declaración periódica donde informen sobre aquellos clientes que superen los quinientos envíos de productos o servicios postales.

IV) que se ha realizado un desarrollo informático en el Sistema “Galería” que permite a los Operadores Postales presentar las Declaraciones Juradas.

V) que las citadas Declaraciones Juradas deberán presentarse entre el día 1º y el día 10 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

VI) en virtud que el desarrollo informático en el Sistema “Galería” será habilitado sobre los últimos días del mes de diciembre de 2016, se considera que no existiría tiempo material para comunicar el procedimiento y que los Operadores Postales cumplan con el plazo establecido.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 a lo acordado oportunamente.

**LA UNIDAD REGULADORA
DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1) Establecer que, de forma excepcional, la primer Declaración Jurada a presentar por parte de los Operadores Postales, donde conste la identificación de sus clientes que superen los quinientos (500) envíos postales mensuales, vencerá el próximo 10 de febrero de 2017.
- 2) Establecer que, la Unidad Reguladora comunicará en su página web institucional las condiciones y plazos, publicando el correspondiente instructivo.
- 3) Pase a Secretaría General, notifíquese la presente Resolución, con expresa constancia que las condiciones, plazos e instructivo referidos en el numeral 2 de la presente se encontrarán disponibles en la página web de la Institución. Cumplido siga a Servicios Postales y Gerencia de Administración y Finanzas y oportunamente archívese.